n lee iii

En la casa del ayuntamiento desta villa de Vergara a diez y nueve dias del
mes de septiembre de mill y quis noventa y quatro años estando juntos en su ayuntamiento
don andres de zavarreguy salazar alcalde hordinario desta villa de Vergara y su tierra y el bachiller
miranda de amasa sindico general della desta dha villa y el doctor amasa letrado del concejo
y Juan garcia de salgueren y pero ybañez de urueta y Juan de unamuno regidores e diputados
de la dha villa del cuerpo della y ynigo perez de ucelegui y pero garcia de gaztaño e Juan
de larrinaga regidores e diputado de la parroquia de oxirondo y domingo de arrieta
e Juan de oruesagasti regidor e diputado de la ermandad de anguiozar en presencia de mi
Juan perez de arteaga escrivano publico del numero desta dha villa e su tierra y del
ayuntamiento della los dichos señores alcalde y regimiento acordaron e decretaron
lo sigte

En 26 de setiembre 1596 se sacó un testimonio deste decreto por mandado del señor martin ybañez de arguiñan

Estando para ello en el ayuntamiento martin ybañez de arguiñan persona
nombrada por esta villa y parroquias para que fuese a la corte del rey nro señor
en nombre desta villa y concejo della para que alcançasse provission real para tener
la sissa por algunos años a los mantenimientos que se gastaren en esta dha villa
como lo alcanço la dha provission y exhibio su cuenta de lo que se ocupo en alcançar
la dha provission real para hazer esta dha sissa y lo que gasto en la corte en alcançar
la dha provission real y los dias que se ocupo durante el tiempo que estubo en ella en yr a la corte
y estada y buelta y la dha quenta a traves jurada en forma en que paresce en todo el
se ocupo ciento cinquenta y quatro dias a quatrocientos mrs por cada un dia conforme
a lo decretado en este libro por la dha villa e parroquias que segun la dha quenta
monto sesenta y un mill y nuebecientos noventa y dos mrs y los conozimientos de lo
de lo que a dado a letrados solicitadores y procuradores se lo mostro ante los dhos alcalde y regimiento
la qual dha quenta a firmada y vista por los dhos alcalde y su regimiento sobredhos
y que estava buena y luego el dho alcalde dixo que por quanto a avido le a dado al dho martin
ybañez de arguiñan el tiempo que estubo la dha provision real alcançada para la dha sisa
dixo que era su voto que el dho concejo general le pague al dho martin ybañez de arguiñan
de hazienda general los dhos sesenta y un mill e nuebecientos e noventa e dos mrs
y el dho bachiller amassa sindico general del dho concejo dixo que asimismo era su voto
de que el dho concejo y hazienda general le pague al dho martin ybañez de arguiñan los dhos
sesenta y un mill y nuevecientos noventa e dos mrs que se le deven y se le paguen
y lo mesmo dixeron los dhos Juan garcia de salgueren y pero ybañez de urueta
y Juan de unamuno regidores y diputados del cuerpo de la dha villa que eran
del mesmo voto y parescer ellos y cada uno dellos como los dhos alcalde y sindico sobredhos
y los dhos ynigo perez de ucelegui y Juan de larrinaga regidor y diputado de oxirondo
dixeron y botaron lo mesmo que los dhos alcalde sindico y regidores sobredhos y pero garcia
de gaztaño regidor de la dha parroquia de oxirondo dixo que lo contradezia e contradixo
en que la dha cantidad se le pagase al dho martin ybañez de arguiñan y los dhos domingo de
arrieta y Juan de oruesagasti regidor e diputado de la universidad de anguiozar
dixeron y botaron como el dho pero garcia de gaztaño y dixeron que
contradezian en que la dha suma se le pagase al dho martin ybañez de ar
guiñan a lo qual fueron tos ynigo de mozina jurado de la dha villa
y diego de mozina vs de la dha villa y los dhos alcalde y regimiento
sobredhos firmaron los que sabian firmar y por los que no sabian
un testigo

Otrosi asimismo acordaron que por quanto franco perez de ... regui
maestro cantero vezino desta villa hizo y reparo la fuente de ... desta villa
que estava perdida y se le deven por ello quinze ducados los quales dhos
quinze ducados acordaron que el dho francisco ... se los pague ... la obra
de la hazienda general del concejo desta villa ... ...

el dicho señor lo firmaron a su ruego de sus nombres

Fernando de Aurregui Valgar — Doctor Ortiz — Domingo de Amaga — Joan de Valenzuela — Pedro de Vrieta — Joan de Vrramurri — Miguel de Berasteguí — Miguel de Mejrua

Por testigo Presente

Joan Pedro de Artiao

Alcalde de Pedrogia de Zagastizaua

En la sala del ayuntamiento de concejo de la villa de Vergara a Primero de octubre de mil e quinientos y ochenta y quatro años ayuntados el alcalde justicia y regimiento de la dicha Villa y su jurisdicion segun que lo han de suso y costumbre acostumbrado a hacer. Pedro garcia de Zagastizaua alcalde y Sardin de la dicha Villa y su jurisdicion y don Joan angelo de Astarloa y Zaurea Procurador general del concejo de la dicha Villa y Joan ochoa de zumaçalarca y Miguel de Aparicio Regidores del cuerpo de la dicha Villa y Miguel de Vergara y Joan garcia de Zigoitia caualleros diputados de la dicha Villa y Joan de Ybarra y Joan Perez de Vrrece y Joan Jauregui regidores de la Parroquia de Olaziruqui y Pedro de Olazar y Joan de Olazabal diputados de la dicha Parroquia y Sebastian Lopez de Olacueta y Joan de Olazarraiz de Armenta regidores de las Parroquias de Aguinaga y Joan de Ynenbar y Joan de Arzaga diputados de la Parroquia de Aguinaga y a los Jurados de las Parroquias de Mendiola y Olaueta y por el Corregimiento de la dicha Villa y el dicho señor Corregidor les dixeran que el dia de San Miguel proximo desta presente año tienen todos ellos electos para los oficios de la dicha Villa y que se tiene costumbre al suso y costumbre que se tiene en el dicho alcalde les requiriesen juren y firmen de lo sobre la dicha cosa para que todos ellos y cada uno de ellos busquen y tengan los oficios y largos para que aman de ser buenos y fieles y diligentes en su oficio de dicho Pedro y parcialidad procuran el bien y provecho de la republica y su medianeros y lo que tocare el daño que se le pueda venir y acrecer y a la fuerza y violencia del dicho Juan que a el dicho alcalde les requiere sobre la cara real de cada uno de ellos de conformidad que a su Prometian de buen y fiel y diligente y largos.

Y el dicho el dicho señor regimiento sordeno y mando que un mueso breue de la jurisdicion de la dicha Villa cada uno su particiel es a saber los del regimiento del cuerpo de la dicha Villa su particiel acostumbrado y los de la parroquia de Olaziruqui su particiel acostumbrado y los de las parroquias de Aguinaga su particiel y que cada uno traiga su voto de la dicha Villa para el primero ayuntamiento Parroquia y lo de suso se sigue resultare de la y el mesmo acuerdo en el ayuntamiento y lo firmaron

Y luego de ayuntamiento se sordeno y mando que el alcalde y regimiento del año pasado sean compelidos y apremiados a que un mueso breue traigan y presenten los quentas del oficio de la dicha Villa de Vergara